ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2022 – MPAR-LL.

Llamellín, 18 de marzo de 2022

VISTO: En Sesión Extraordinaria Nº 02 de fecha 18 de marzo de 2022 y el Informe Nº 008-2022-MPAR-LL-GM/XARO, Exp. 569 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Gerente Municipal, sobre el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad provincial de Antonio Raimondi.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen respectivamente que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022;

Que, en el Art. 8º del Decreto Legislativo Nº 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP;

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, de acuerdo al Artículo 17º y el literal g) del 42º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos, y en la gestión pública, la que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley; para ello, es competencia municipal exclusiva, entre otras, aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, según el Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativo, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos;

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes;

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, mediante el Informe N° 008-2022-MPAR-LL-GM/XARO, Exp. 569 de fecha 14 de marzo de 2022, emitido por el Lic. Xavier A. Rodriguez Ochoa - Gerente Municipal, remite proyecto del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad provincial de Antonio Raimondi, para su aprobación correspondiente,

Que, después de algunas intervenciones en el debate pertinente; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD Provincial de Antonio Raimondi PARA EL AÑO FISCAL 2023.

Artículo Primero: APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi que consta de veinticuatro artículos y tres disposiciones complementarias, que formará parte como anexo de la presente normativa municipal.

Artículo Segundo: CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del distrito de Llamellín, a participar del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2023.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al responsable de presupuesto y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, bajo responsabilidad funcional, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza, en el periódico mural y/o en la página web del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

Artículo Quinto: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNIC. PROV. ANTONIO RAIMONDI
CONSEJO PROVINCIAL ALCALDIA ANTONIO RAIMONDI
Félix Sandoval Diaz
DNI: 32263245
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi
LLAMELLÍN
UCRANIA ANCASHINA